

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0561

Radicación No. 76-834-40-03-006-2018-00027-00

EJECUTIVO

DTE: JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ

DDO: ARGELIO FLORESMIRO QUIÑONES

Tuluá Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

El demandante, en escrito que antecede, solicita la terminación por pago total de la obligación (art. 461 CGP).

Por lo tanto, al no existir objeción sobre el particular, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sobre los títulos solicitados, se informará que, de momento, no existe ninguno pendiente por pagar, que hubiere sido descontado al demandado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSE HOOVER GARCIA GONZALEZ contra ARGELIO FLORESMIRO QUIÑONES, por PAGO TOTAL de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención en proporción de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado ARGELIO FLORESMIRO QUIÑONES QUIÑONES CC 5.289.746, en su condición de empleado de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL SA. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida se les comunicó por oficio 0263 del 25 de enero de 2018 (sic. 2017).

TERCERO.- INFORMAR a las partes que, de momento, no existe ningún título judicial pendiente por pagar, que hubiere sido descontado al demandado.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20199bbf6ec628d92f7f9b27f27a5fb740220eff24766010a9cad20167104ec**

Documento generado en 20/05/2021 01:49:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>